| RESPUESTA DE OBSERVACIONES A: | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Invitación pública** | | **Proyecto de pliego** | **X** | **Pliego de condiciones** | | **Informe de evaluación** | |
| **SECRERARÍA U OFICINA** | **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** | | | | | | |
| **IDENTIFICACION DEL PROCESO** | **SI-SI-CMA-005-2025** | | | | | | |
| **OBJETO DEL PROCESO** | **INTERVENTORÍA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA PLAZA SAN MATEO INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** | | | | | | |
| **FECHA DE RESPUESTA** | **22/08/2025** | | | | | | |

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas al proceso en mención, por parte de los posibles proponentes o aspirantes a contratar; se procede a analizar las solicitudes elevadas y a dar respuesta en los siguientes términos:

1. **OBSERVACIÓN 1:**
   **DE: CONSORCIO INTERVIAL CIP**
   **FECHA:** 12/08/2025 8:05:56

*Respetuosamente solicitamos ajustar los pliegos al pliego tipo de infraestructura social y eliminar el requisito que exigen para obtener los 67. 5 puntos ya que es exagerado y no garantiza la pluralidad de oferentes ante estos requisitos que son excluyentes al solicitar varios contratos para poder obtener el puntaje total.*

**10.4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**

Se asignará el máximo puntaje de 67,50 PUNTOS a los proponentes que acrediten experiencia adicional al mínimo exigido en la experiencia habilitante, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

La experiencia acreditada adicional se acreditará con contratos y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final y/o certificaciones correspondientes, que deberán cumplir con la ejecución de contratos de obra con entidades públicas o privadas inscritos en el RUP, adicionales a los presentados para acreditar REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA.

Se asignará el máximo puntaje de acuerdo con la tabla que se describe a continuación:

| EXPERIENCIA ADICIONAL<br>CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORIA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE BIENES DE INTERES CULTURAL O INMUEBLES CON VALORES PATRIMONIALES. | |
|---|---|
| **CRITERIO** | **PUNTAJE (67,50 PUNTOS)** |
| 1 contrato | 13,5 |
| 2 contratos | 27 |
| 3 contratos | 40,5 |
| 4 contratos | 54 |
| 5 contratos o más | 67,5 |
| **MÁXIMO PUNTAJE** | **67,50 PUNTOS** |

*Por lo anterior se solicita eliminar este cuadro del proyecto de pliego para garantizar la trasparencia del concurso y la pluralidad de ofertas*

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita ajustar los pliegos al pliego tipo de infraestructura social y eliminar el requisito de experiencia adicional exigido para la obtención del puntaje máximo de 67,5 puntos, la entidad se permite realizar las siguientes consideraciones:

La Entidad agradece su participación y el interés en aportar al mejor desarrollo del proceso.

El proceso contractual al que hace referencia el presente pliego de condiciones corresponde a una interventoría para la actualización de estudios y diseños sobre un bien declarado como Bien de Interés Cultural (BIC), por lo cual no se enmarca dentro del objeto de aplicación obligatoria del pliego tipo de infraestructura social, en los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente. En consecuencia, la entidad tiene la facultad de estructurar los criterios diferenciales de evaluación técnica del proceso, conforme a las particularidades del objeto contractual y las necesidades del proyecto.

Luego del análisis técnico y jurídico correspondiente, la Entidad ha decidido acoger parcialmente la observación presentada, en el entendido de que se mantiene la exigencia de pluralidad de contratos que acrediten experiencia relevante al objeto contractual, pero se ajusta el alcance específico del tipo de inmueble requerido.

En consecuencia, se modificará el numeral 10.4 del pliego de condiciones, en el sentido de que, para obtener el puntaje máximo por experiencia adicional, el proponente deberá acreditar al menos seis (6) contratos relacionados con consultoría y/o interventoría en edificaciones, de los cuales al menos uno (1) debe corresponder a un contrato ejecutado sobre bienes de interés cultural o inmuebles con valores patrimoniales.

Texto modificado del requisito:

*"Contratos de consultoría y/o interventoría de estudios y diseños y/o interventoría a las obras de construcción y/o terminación y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/o reconstrucción de edificaciones, de los cuales al menos uno (1) corresponda a edificaciones de bienes de interés cultural o inmuebles con valores patrimoniales."*

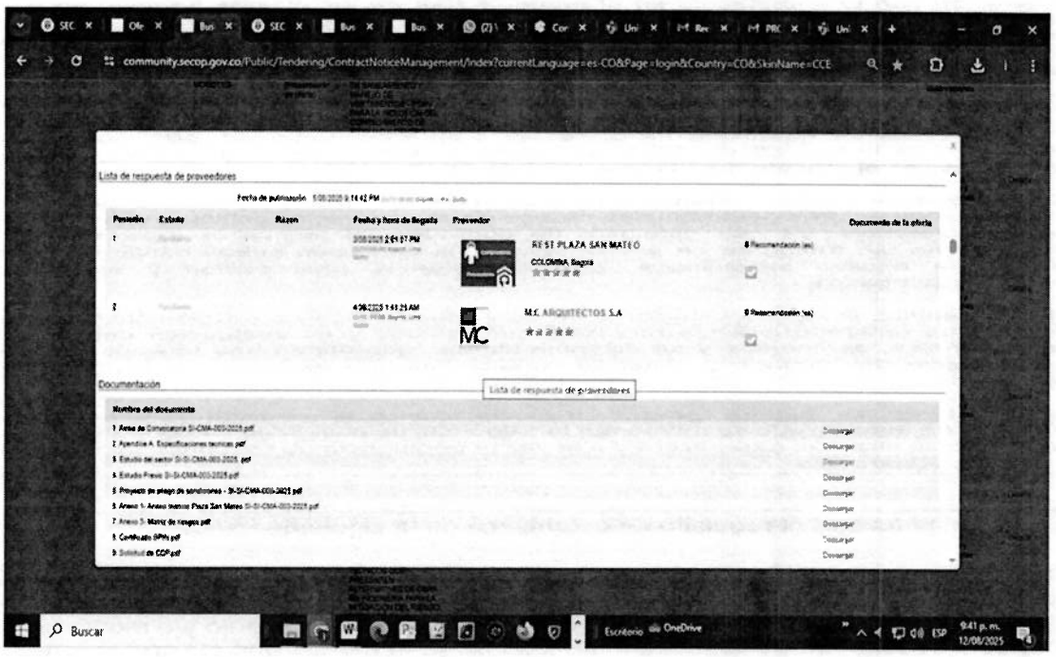
Este ajuste permite:

- Garantizar la pertinencia técnica de la experiencia solicitada, considerando la especialidad del inmueble objeto del contrato.
- Promover una mayor pluralidad y libre concurrencia de oferentes, evitando exigencias desproporcionadas que limiten injustificadamente la participación.
- Cumplir con los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia en la contratación estatal.

La Entidad reitera su compromiso con un proceso participativo, técnico y conforme al marco normativo vigente. El pliego definitivo será ajustado de acuerdo con lo aquí indicado.

**2. OBSERVACIÓN 2:**
**DE: CONSORCIO INTERVIAL CIP**
**FECHA:** 12/08/2025 9:45:23

para complementar ofico revisamos el concurso de estudios y solamente se presentaron dos proponentes debido a la restriccion con esos requisitos




**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Con relación a la observación presentada, en la que se hace referencia al proceso de consultoría en el que, el observante manifiesta que "solo se presentaron dos proponentes debido a restricciones" asociadas a los requisitos exigidos, la entidad se permite precisar lo siguiente:

El número de proponentes que participan en un proceso contractual puede estar influenciado por múltiples factores, como el objeto específico del contrato, el nivel de especialización requerido, la disponibilidad de firmas expertas en el tema, las condiciones de mercado, entre otros. Si bien es cierto que se deben establecer condiciones que favorezcan la pluralidad de oferentes, también es deber de la entidad garantizar que los contratistas cuenten con la idoneidad técnica necesaria para ejecutar contratos de alta complejidad, como es el caso de aquellos que involucran Bienes de Interés Cultural (BIC).

En ese sentido, los requisitos de experiencia adicional establecidos en el numeral 10.4 del pliego de condiciones no constituyen requisitos habilitantes ni excluyentes, sino que hacen parte de los criterios de evaluación técnica, con asignación de puntaje gradual, lo que permite la participación de firmas con distintos niveles de experiencia. Proponentes que no acrediten dicha experiencia pueden obtener puntaje en otros factores o presentar ofertas económicas más competitivas.

Finalmente, la entidad considera que los requisitos definidos guardan proporcionalidad con la naturaleza del objeto contractual y se encuentran debidamente sustentados en los estudios previos, buscando asegurar una ejecución responsable y de alta calidad técnica para la protección del patrimonio cultural.

**3. OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA:**
**DE: LVC INGENIERIA SAS**
**FECHA:** 20/08/2025 8:51:34

En relación con lo establecido en el numeral 10.4 de los pliegos de condiciones, referente a la "Experiencia adicional del proponente", se observa que el cuadro de puntajes exige acreditar varios contratos de consultoría y/o interventoría de estudios y diseños y/o interventoría a obras en bienes de interés cultural o inmuebles con valores patrimoniales para alcanzar el máximo puntaje (67.5 puntos).

Si bien se reconoce la importancia de acreditar experiencia específica y pertinente al objeto contractual, el requisito en la forma planteada resulta restrictivo y contrario a los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como a la directriz de selección objetiva consagrada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La exigencia de varios contratos exclusivamente en bienes de interés cultural o inmuebles con valores patrimoniales reduce de manera significativa el universo de posibles oferentes, ya que este tipo de contratos es altamente especializado, limitado y no tan frecuente en el mercado. Esta condición puede configurar una barrera de acceso injustificada, que restringe la participación y afecta la competencia efectiva.

En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que los requisitos habilitantes y de evaluación deben ser proporcionales, pertinentes y no discriminatorios, guardando una relación directa con el objeto del contrato y evitando condiciones que excluyan sin justificación técnica.

Por lo anterior, se sugiere realizar un ajuste técnico al requisito de experiencia adicional, de manera que se mantenga la exigencia de pluralidad de contratos, pero ampliando su alcance, garantizando a la vez la pertinencia con el objeto contractual y la libre concurrencia.

La propuesta es que el requisito se establezca de la siguiente forma:

"Contratos de consultoría y/o interventoría de estudios y diseños y/o interventoría a las obras de construcción y/o terminación y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/o reconstrucción de edificaciones, de los cuales al menos uno (1) corresponda a edificaciones de bienes de interés cultural o inmuebles con valores patrimoniales."

Con este ajuste:

- Se asegura que el proponente cuente con experiencia en edificaciones de bienes de interés cultural, lo cual es fundamental dada la naturaleza del objeto contractual.
- Se evita restringir injustificadamente la participación al exigir que todos los contratos adicionales acreditados sean en este tipo de edificaciones, condición que limita la competencia.

- Se da cumplimiento a los principios de transparencia, economía y pluralidad de oferentes, permitiendo que un mayor número de empresas idóneas puedan participar sin sacrificar la calidad de la experiencia exigida.

En consecuencia, se solicita a la Entidad contratante realizar el ajuste en los pliegos definitivos, en los términos planteados, con el fin de garantizar un proceso de selección objetivo, transparente y con amplia concurrencia de oferentes, en concordancia con la normatividad vigente.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

En atención a la observación recibida en relación con el numeral 10.4 de los Pliegos de Condiciones, referente a la "Experiencia adicional del proponente", la Entidad agradece el aporte realizado y valora el interés en contribuir al desarrollo de un proceso de selección objetivo, competitivo y en concordancia con la normativa vigente.

Revisada la solicitud, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se considera pertinente ajustar el requisito de experiencia adicional con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, sin desatender la necesidad de asegurar la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se acoge la propuesta planteada, modificando el numeral 10.4 de los Pliegos de Condiciones en los siguientes términos:

Texto modificado del requisito:

*"Contratos de consultoría y/o interventoría de estudios y diseños y/o interventoría a las obras de construcción y/o terminación y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/o reconstrucción de edificaciones, de los cuales al menos uno (1) corresponda a edificaciones de bienes de interés cultural o inmuebles con valores patrimoniales."*

Este ajuste busca equilibrar la necesidad de contar con experiencia específica en bienes de interés cultural dada la naturaleza del objeto a contratar con la promoción de una mayor participación de oferentes que acrediten experiencia relevante en proyectos similares, aunque no exclusivamente en inmuebles con valor patrimonial.

De esta forma, la Entidad ratifica su compromiso con los principios de transparencia, economía, pluralidad de oferentes y selección objetiva, garantizando la calidad de las propuestas que se presenten, sin imponer barreras injustificadas de acceso al proceso.

El pliego definitivo será ajustado en concordancia con lo aquí expuesto.

**MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**
**Secretaria de Infraestructura**

Elaboró Aspectos Técnicos: MARIA PAULA APARICIO GARZON - Ingeniera Civil CPS Sec. Infraestructura
Revisó Aspectos Técnicos: RAFAEL ANDRES HINEZTROSA MARTINEZ - Ingeniero Civil CPS Sec. Infraestructura
Aprobó Aspectos Técnicos: JULIO CESAR TORRES - Ingeniero Civil CPS Sec. Infraestructura
Proyectó Aspectos Jurídicos: JOHANA ANDREA ORTIZ - Abogada CPS Sec. Infraestructura
Revisó Aspectos Jurídicos: GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ – Abogada CPS Sec. Administrativa